



ASUNTO: Respuesta a oficio 0355/17

LIC. ADRIANA LIZETH PEREA ESCALANTE
COORDINADORA MUNICIPAL DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA

P R E S E N T E.-

En respuesta a su oficio **No. 0355/17** recibido en la **Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano** el día **28 de Abril** del año en curso, en el cual anexa solicitud elaborada por el **C. CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA**, relativo a que se le proporcione la siguiente información:

"SOLICITAMOS COPIA DE LA PETICION O CIRCULAR Y COPIA DE TODOS LOS ANEXOS QUE FORMAN O FORMEN PARTE DE ESTA CITADA PETICION O CIRCULAR; QUE GENERO LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA SOLICITAR AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE AHOME O AL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS CACTUS, UBICADO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, PROPIEDAD DE CONSTRUCTORA MAIKA S.A. DE C.V."

Dando cumplimiento a los principios de transparencia y de rendición de cuentas, adjunto remito a Usted la información solicitada.

Siendo todo de momento me despido enviándole de antemano un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ING. CLAUDIA FELIX GARCIA

Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
de H. Ayuntamiento de Ahome
Los Mochis, Sinaloa; 12 de Abril 2017



c.c.p. Archivo.-



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

SECCIÓN DE	D.D.U.M.A.
No. DE OFICIO	F-018/2016
EXPEDIENTE	Fcto. Los Cactus

ASUNTO: Se envía Expediente para Ratificación.

Los Mochis, Sin., a 27 de Enero del 2016

Lic. Álvaro Rúelas Echave
Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome
Presente.-

Por este medio me dirijo muy atentamente a Usted, para saludarle y a la misma vez hacerle llegar documentación solicitada por esta Dirección de la "Fraccionamiento Los Cactus", el cual se ubica al Sur-Oriente de esta ciudad, propiedad del Constructora Maika S. A. de C. V.; Esto con la finalidad de que sea presentado ante el Pleno de Cabildo para su Ratificación, misma que relaciono a continuación.

- 1.-Solicitud firmada por el propietario.
- 2.-Copia del Título de Propiedad.
- 3.-Certificado de Libertad de Gravamen.
- 4.-Factibilidad de Uso del Suelo.
- 5.-Factibilidad de Servicios de J.A.P.A.M.A y C.F.E.
- 6.-Copia del Plano de Lotificación Aprobado.
- 7.-Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.
- 8.-Croquis de Ubicación de Hidrantes.

Esto con la finalidad de que sean presentados ante el Pleno de Cabildo para su Ratificación, sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

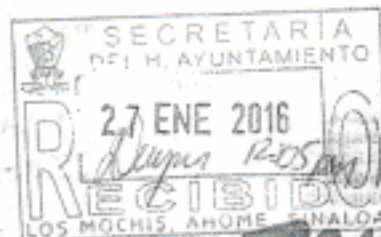
Atentamente:

"AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE" DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
2016 2018

ARQ. GREGORIO MOLINA GERMAN
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

c.c.p. Archivo

H. Ayuntamiento de Ahome - Degollado y Cuauhtémoc S/N Altos
Col. Centro - Los Mochis, Sinaloa / RFC MAH 170101 3C0
T. Oficina 816 4027 Ext. 170 T. Conmutador 816 4000 Fax 816 5006



Ahome
Es la fuerza de su gen

LIC. AMADEO IBARRA GUERRERO

NOTARIO PUBLICO N^o. 7
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



TESTIMONIO

PRIMERO DE LA ESCRITURA EN LA CUAL, EL SEÑOR MARIO SANCHEZ RUIZ, VENDIO A LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V., UNA FRAC-
CION DE LA FINCA URBANA CLAVE CATASTRAL 11/181/003,001, CON SU-
PERFICIE DE 20,745.72 METROS CUADRADOS, UBICADA EN ESTA CIUDAD,-
CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PRECISADAS EN EL INSTRUMENTO QUE-
SE PROTOCOLIZA.-

NUM. 13,567 TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.-

VOL. LI (QUINGUAGESIMO PRIMERO) LIBRO I

FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 1997.-

ALLENDE 10 SUR ALTOS

TELS. 12-00-61 y 12-96-91

LOS MOCHIS, SINALOA

Lic. Amadeo Ibarra Guerrero

NOTARIO PUBLICO NO. 7
ALLENDE 10 SUR TEL. 5-00-61 Y 5-06-91
LOS MOCHIS, SIN.



ESCRITURA NUMERO: 13,567. TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

VOLUMEN LI LIBRO I

En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, el día 24 veinticuatro de Noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, YO, el Notario Público número siete Licenciado AMADEO IBARRA GUERRERO, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, PROTOCOLIZO, escritura pasada ante mí, en la cual el señor MARIO BANCHEZ RUIZ, vendió a la Sociedad "CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V." una fracción de la finca urbana clave catastral 11-181-003-001, con superficie de 20,743.72 veinte mil setecientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados, ubicada en esta ciudad, con las medidas y colindancias precisadas en el instrumento que se protocoliza.

El documento protocolizado consta de 8 ocho hojas utiles, las que debidamente firmadas y selladas dejen agregadas marcadas con la letra "A" en el Quincuagésimo Primer Volumen de mi protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura. - DOY FE. - LIC. AMADEO IBARRA GUERRERO. - NOTARIO PUBLICO No. 7. - FIRMADO. - A. IBARRA G. - EL SELLO DE LA NOTARIA.

Autorizo definitivamente esta escritura hoy día 3 tres de Febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana. - DOY FE. - LIC. AMADEO IBARRA GUERRERO. - NOTARIO PUBLICO No. 7. - FIRMADO. - A. IBARRA G. - EL SELLO DE LA NOTARIA.

EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES COMO SIGUE:

En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, el día 24 veinticuatro de Noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, ANTE MI: el Notario Público número siete Licenciado AMADEO IBARRA GUERRERO, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad,

COTEJADO

con despacho establecido en Madero y Allende número 18 diez Sur altos, de esta ciudad; y estando constituido en Berdán 368 trescientos sesenta y ocho Poniente, de esta ciudad, lugar donde comparecieron las siguientes personas:

--- POR UNA PARTE: El señor MARIO SANCHEZ RUIZ, mexicano, casado, originario de Ciudad Obregón, Sonora, donde nació el día 17 diecisiete de Diciembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, accidentalmente en esta ciudad, con domicilio en Calle Puebla e Hidalgo número 481 cuatrocientos uno Oriente, en Ciudad Obregón, Sonora, Contador Público, con Registro Federal de Causantes BARN-611217-MY1, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo en el exento.

--- POR OTRA PARTE: La Sociedad "CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el señor LIC. MARCO ANTONIO GIL RAMIREZ, mexicano, casado, originario de Ciudad Obregón, Sonora, donde nació el día 9 nueve de Enero de 1954 mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio Río Presidio número 582 seiscientos noventa y dos Norte de esta ciudad, Licenciado en Contabilidad, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo en el exento.

Que por medio del presente instrumento vienen a celebrar un CONTRATO DE COMPRA-VENTA, el cual formalizan de acuerdo con las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

--- PRIMERA: El señor MARIO SANCHEZ RUIZ, es dueño y legítimo propietario de la parcela número 37-28 PE/2, clave catastral 01-181-003-001, con superficie de 9-92-00,00 nueve hectáreas noventa y dos áreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 333.00 trescientos treinta y tres metros y colinda con zona urbana de Los Mochis, canal s/n de por medio; AL SURESTE, mide 340.00 trescientos cuarenta metros y colinda con parcela 39 treinta y nueve; AL NOROESTE,

Lic. Amador Ibarra Guerrero

NOTARIO PUBLICO NO. 7
ALLENDE 10 SUR TEL. 200-41 Y 200-42
LOS MOCHES, S.N.

3



side 297.88 doscientos noventa y siete metros y colinda con parcela 36 treinta y seis; Y AL SURESTE, side 297.88 doscientos noventa y tres metros y colinda Ejido Morales.-----

----- Esta parcela la adquirió el señor MARIO SANCHEZ RUIZ, mediante Título de Propiedad número 000000000104, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio número 25FD00006214, expedido en Culiacán, Binalco, por el C. Ing. Juan Guillermo Peña Villa, el día 2 dos de Junio de 1994, registrado bajo la inscripción número 189 ciento ochenta y nueve, libro 387 trescientos ochenta y siete, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.-----

----- SEGUNDA:-- De la parcela descrita anteriormente el señor MARIO SANCHEZ RUIZ vende a la sociedad "CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V." una fracción de terreno con superficie de 2-07-45.72 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:-----

----- Partiendo del vértice número 90 noventa del polígono, el cual colinda con la esquina NORESTE del Fraccionamiento Jardines de Villa, con rumbo AL NORESTE, se miden 143.553 ciento cuarenta y tres metros quinientos cincuenta y tres milímetros hasta llegar al Punto A, colindando este lindero con la parcela número 36 treinta y seis, de este punto, con rumbo al SURESTE, se miden 143.278 ciento cuarenta y cinco metros doscientos setenta y ocho milímetros, hasta llegar al punto B, colindando este lindero con resto de la parcela número 37 treinta y siete de la cual forma parte, de este punto, con rumbo al SUROESTE, se miden 142.863 ciento cuarenta y dos metros sesenta y tres milímetros hasta llegar al Punto C, colindando este lindero con resto de la parcela número 37 treinta y siete, de este punto, con rumbo al NROESTE, se miden 143.278 ciento cuarenta y cinco metros doscientos setenta milímetros, hasta llegar al vértice número 90 noventa,

que es el punto de inicio, colindando este lindero con la parcela número 39 treinta y nueve del Ejido Francisco Villa.

Para mayor claridad de los linderos y medidas se agrega a este instrumento copia del plano firmado por las partes.

Manifiesta el señor C.P. MARIO BANCHEZ RUIZ, que dicha fracción de terreno señalada en la declaración segunda, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el Pago del Impuesto predial.

TERCERA: Continúa declarando el C.P. MARIO BANCHEZ RUIZ, que sobre el terreno de su propiedad descrito en la declaración primera, existe un proyecto de un Fraccionamiento, el cual se denominará "LAS NUBES", cuyo plano de sembrado de vivienda se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de el Municipio de Ahue, Según oficio 206/97, de fecha 30 de Julio de 1997, firmado por el ARQ. GERARDO PERA AVILES en el cual le fue asignado al Fraccionamiento "LAS NUBES" la clave LN0P300797, signo que se encuentra inscrito en el plano que le fue autorizado para efectos de diversos traspasos, de los cuales se anexa copia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El señor MARIO BANCHEZ RUIZ vende a la sociedad "CONSTRUCTORA MAIKA, S. de RL de CV. y ésta compra para sí la fracción de terreno descrita en la declaración primera y segunda de este instrumento, con superficie de 2-02-45.72 hectáreas.

SEGUNDA: El precio de la venta es la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el comprador entrega en este acto en manos de el vendedor, quien lo recibe a su entera satisfacción en moneda mexicana, de curso legal por lo que el segundo le otorga a el primero el recibo mas perfecto y eficaz que se conciba en derecho.

Lic. Amador Ibarra Guerrero

NOTARIO PUBLICO NO 7
ALBUQUE RUIZ TEL 540-41 Y 540-41
LOS MOCHES, SN.

5



TERCERA:- El comprador se da por recibido de
vendida materia de esta operación, por lo que la venta queda
definitiva e irrevocablemente consumada.

CUARTA:- El C.P. MARIO SANCHEZ RUIZ, de este momento
se obliga a respetar y llevar a cabo la protocolización de el
plano de el Fraccionamiento "LAS NUBES", mencionado en la
declaración tercera de este instrumento, tal y como se
encuentra autorizado, respetando las manzanas, vialidades y
areas de donación por el total de el lote de 9-92-00
hectáreas, por lo cual la presente compra-venta se entiende
que se encuentra libre de entregar en donación al H.
Ayuntamiento de Ahose, por lo que a la fracción de 2-07-45.72
hectáreas dentro de la cual se encuentran comprendidas las
manzanas No. 1 (uno), 11(once) y 12(doce) de 34 (treinta y
cuatro) lotes cada una, ya que la donación correspondiente
será hecha por el propio C.P. MARIO SANCHEZ RUIZ, para lo cual
firma como acto de conformidad el plano que de dicho
Fraccionamiento se anexa al presente instrumento.

QUINTA.- CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V., se obliga a
respetar el sembrado de vivienda a que se refiere la
declaración tercera, tal y como este se encuentra, ya que la
fracción de terreno adquirida en este acto, forma parte de un
proyecto total denominado Fraccionamiento "Las Nubes",
quedando comprendidas dentro de esta fracción:

LA MANZANA No. 1. (UNO) LOTES DEL 1(UNO) AL 34 (TREINTA Y
CUATRO).

LA MANZANA No. 11-(ONCE), LOTES DEL 1(UNO) AL 34) TREINTA
Y CUATRO).

LA MANZANA 12 (DOCE), LOTES DEL 1(UNO) AL 34 (TREINTA Y
CUATRO).

Para efectos de manifestar su conformidad, su
Representante Legal firma el plano de sembrado de vivienda que
se anexa al presente instrumento.

COTEJADO

[Handwritten signature]

----- SEXTA:-- Ambas partes hacen constar que en el presente contrato, no ha habido error, dolo, mala fe ni intimidación y que ninguna de ellas ha actuado de la ignorancia, miseria o inexperiencia de su contraparte.

----- SEPTIMA:-- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten expresamente a los tribunales de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

----- OCTAVA:-- Todas las gastos, impuestos y honorarios que se originen con motivo de la presente operación de compra-venta serán cubiertos por la "CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V."-----

----- D E S E Ñ A L I D A D -----

----- El señor Licenciado MARCO ANTONIO GIL RAMIREZ, acredita la legal existencia de su representada CONSTRUCTORA MAIKA, S.A. DE C.V., así como su calidad de Apoderado Legal, mediante los siguientes documentos:

----- A).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 2,127 dos mil ciento veinte y siete, Valdepe Vill Octavo, de fecha 20 veinte de Abril de 1977 mil novecientos setenta y siete, del protocolo a cargo del señor Licenciado y Notario Público, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, HUGO H. TOLOSA COTA, inscrita bajo el número 156 ciento cincuenta y ocho, del Libro número 39 trescientos noventa, de la Sección Comercio, en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Agua, Sinaloa, que contiene la protocolización de las bases constitutivas de la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANONIMA, documento que en su parte conducente dice:----- CLAUSULAS: TITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y CAPITAL:....SEGUNDA: El domicilio de la sociedad se establece en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, sin perjuicio de que se establezcan sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en cualquier parte del país o del extranjero que

Lic. Amadeo Ibarra Guerrero

NOTARIO PUBLICO NO. 7
ALLENDE 10 SUR TEL. 500-41 Y 500-41
LOS MOCHIS, S.N.

7



así lo establezcan sucursales, agencias, oficinas dependencias en cualquier parte del país o del extranjero así lo exijan los negocios sociales, sin perjuicio asimismo que la administración pacte domicilios convencionales que pueda renunciar cuando lo crea conveniente al fuero de su domicilio en los contratos, juicios o actos en los que intervenga.- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de 50 CINCUENTA AÑOS, que empezarán a contar a partir de la fecha de la presente escritura.- CUARTA.- El objeto Social será: a).- El ejercicio del comercio en general.- b).- Celebración de toda clase de contratos y ejecución de obras con los Gobiernos Federales Estatales o Municipales dentro y fuera de la República Mexicana ya sea con personas morales o físicas y ya se trate de obras públicas o privadas.- d).- Extracción beneficio y venta de materiales de construcción.- f).- Compra venta, permuta, adquisición o enajenación por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social.- g).- La celebración de toda clase de contratos y la ejecución de todos los actos civiles o mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes indicados ya sean anexos conexos o incidentales.... SEXTA: la sociedad será mexicana, sujeta y regida en todos sus actos, contratos y operaciones, por las leyes y Autoridades de los Estados Unidos Mexicanos.- SEPTIMA.- El capital social lo constituye la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 007100 MONEDA NACIONAL), dividido en una sola serie de 400 cuatrocientas acciones,....".

----- B).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,281 seis mil doscientos uno, Volúmen XXX Trigésimo, de la fecha 6 seis de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta, del protocolo a cargo del señor Licenciado y Notario Público con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, AMADEO IBARRA GUERRERO, inscrita bajo la inscripción número 146 ciento

COTEJADO

Amadeo Ibarra Guerrero

8

cuarenta y seis, del libro número 458, cuatrocientos cincuenta y dos, Sección Catastral del Registro Público de la propiedad y del Catastro de esta ciudad, que contiene protocolización de un Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se modificó el nombre de la denominación de "CONSTRUCCIONES DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANONIMA" a "CONSTRUCTORA MOKAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que en su parte conducente dice: "En la ciudad de Los Mochis, Estado de Sonora, República Mexicana, el día primero del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en el domicilio social de "CONSTRUCCIONES DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANONIMA" los señores: Arquitecto Ignacio Ernesto Gastélum Berber, Ingeniero Manuel Francisco Pérez Muñoz, Manuel Queréndino Pérez Alvarado, María Dolores Gastélum de Pérez y señoras: Constanza Ríos de Ríos, con el objeto de celebrar su Asamblea Extraordinaria de Accionistas....

ORDEN DEL DIA y en PRIMERO: Cambio de nombre de la Sociedad y transformación en Sociedad Anónima de Capital Variable. SEGUNDO: Modificación de la Escritura Constitutiva, en sus cláusulas Primera, Séptima y Octava. TERCERO: Nombramiento del Delegado de la Asamblea que protocolice el Acta y formalice acuerdos y solicite para la Secretaría de Relaciones Exteriores. PUNTO PRIMERO: El señor Ingeniero MANUEL FRANCISCO PÉREZ MUÑOZ, propone a la Asamblea el cambio de nombre de la Sociedad. Es necesario cambiar el nombre de la Sociedad, porque existe otra con el mismo nombre registrada antes que nuestra sociedad, lo que acarrea confusiones y molestias inclusive problemas legales. También propone la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, para hacer más fáciles los aumentos de capital que demande los incrementos de los negocios sociales. La asamblea habiendo estudiado las proposiciones, toma los siguientes ACUERDOS: PRIMERO: Se transforma la Sociedad en Sociedad

Lic. Amador Ibarra Guerrero

NOTARIO PUBLICO NO. 7
ALLENDE 10 SUR TEL. 246.41 Y 246.41
LOS MOCHES EN.

9



ANTEJADO
[Signature]

Anónima de Capital Variable.- SEGUNDO: Se denominación de la Sociedad a "CONSTRUCTORA MAIKA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".- PUNTO SEGUNDO:- aprobado el cambio de denominación y transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace necesario la modificación de la Escritura Constitutiva en sus cláusulas Primera, Séptima y Octava.- La Asamblea aprueba la modificación de las Cláusulas Primera, Séptima y Octava de la Escritura Constitutiva para que en lo sucesivo digan: CLAUSULA PRIMERA:- Los señores MANUEL FRANCISCO PEREZ MUÑOZ, IGNACIO ERNESTO BASTELUM BORBOA, MANUEL CEFERINO PEREZ ALVARADO, SONIA JOSEFINA PEREZ MUÑOZ Y MARIA DOLORES BASTELUM DE PEREZ, constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA MAIKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", esta denominación se usará seguida de las palabras, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEPTIMA:- El Capital Social será Variable, el Capital fijo mínimo será de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el variable ilimitado.- CLAUSULA OCTAVA:- El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con valor a la par de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.- Las Acciones Serie "A" representarán el Capital Fijo y las acciones Serie "B" representarán el Capital Variable.- Las acciones estarán representadas por títulos impresos que se tomarán de libros talonarios, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Presidente o uno de los Vice-Presidentes y del Secretario o Tesorero y en defecto de uno o del otro, de uno de los Consejeros y deberán contener las menciones a que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la cláusula Quinta

de esta escritura. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversa especie por razón de preferencia o de diversas participaciones en los dividendos o por otros conceptos. Todas las acciones de la sociedad se confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere al voto a la participación en las utilidades.

b). - A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor a la par de cada acción suscrita y no pagada.

c). - A la participación en las Asambleas Generales de Accionistas y

d). - A cualquiera otra derechos u obligaciones consignados en esta escritura o en la ley.

Todos los accionistas, por el hecho de serlo, se someten y quedan sujetos a las estipulaciones contenidas en esta escritura y a las resoluciones legales adoptadas por cualquier Asamblea General de Accionistas y por cualquier Junta del Consejo de Administración, según corresponda resolver a las primeras o a las segundas.

La Sociedad reconocerá como Accionistas a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro correspondiente, salvo el caso de orden judicial en contrario.

El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondientes, sin perjuicio de que puedan transcribirse por cualquier otro medio legal y su transcripción surtirá efectos respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transacción por cualquier concepto, y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de Registro de acciones.

Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones, firmado por endosante o cedente, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el traspaso en el libro de registro de accionistas. A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán cambiarse por otros de diferentes denominaciones, con tal que el nuevo título o nuevos títulos aparezcan el mismo número de acciones que los antiguos que se

Lic. Amador Ibarra Guerrero

NOTARIO PUBLICO NO. 7
ALLENDE 10 SUR TEL. 500-41 Y 500-91
LOS MOCHES, SN.

11



COTEJADO
[Handwritten signature]

den a cambio. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones su reposición, queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado..... Los aumentos de capital social podrán ser fijados por resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, tomada en términos de esta escritura. Los accionistas renuncian al derecho de retiro que les conceden los Artículos doscientos veinte y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Independientemente de lo anterior, las resoluciones al Capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones: 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras.- 2.- Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación.- 3.- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieran solicitado el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido,

se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado. En el caso de las solicitudes de reembolso que excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno hubiere ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorte ante Notario o corredor titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. En el caso señalado en el inciso III anterior, la reducción surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio. En el dicho sorteo se hiciera después, la reducción surtirá efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.

ANTECEDENTE TERCERO.- La Sociedad "CONSTRUCCIONES DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANONIMA", solicitó permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se otorgó con el número 1678 Expediente número 581428 de fecha primera de Febrero de mil novecientos ochenta, documento que se transcribe y que a la letra se dice sigue:...

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Depto.- En atención a que el C. Manuel Francisco Perez Muñoz, en representación de Construcciones de Los Mochis, S.A., con domicilio en Los Mochis, Sinaloa, solicitó permiso de esta Secretaría para cambiar su denominación por la de CONSTRUCTORA MAIKIA, S.A. DE C.V., refrendando al efecto la cláusula relativa a la denominación de su Escritura Constitutiva.- C O N C E D I D O.- a las CONSTRUCCIONES DE LOS MOCHIS, S.A. Permiso para refrendar su escritura constitutiva en los